



ORDENANZA N°1573/26

“Derogación Excepciones de Contratación Directa”

VISTO:

La Ley Orgánica Municipal N° 8.102, La Ordenanza N° 491/08 “Régimen de Contrataciones”, la Ordenanza N° 961/17, la Ordenanza N° 1.282/21;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 491/08, en su artículo 96, se considera la contratación directa para determinados bienes y servicios.

Que por medio de ordenanza 961/17 y su modificatoria ordenanza N° 1282/21 se incluyó dentro de los bienes autorizados para adquirir por contratación directa *cemento, hormigón elaborado, asfalto o pavimento articulado.*

Que la Ordenanza N° 1556/25 “Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos año 2026” establece un monto permitido para realizar Contratación Directa por la suma de pesos cien millones (\$ 100.000.000,00).

Que el margen autorizado para que el DEM se maneje de manera discrecional es por demás generoso.

Que el cemento, hormigón elaborado, asfalto o pavimento articulado representa un importante porcentaje de las obras públicas.

Que incluirlos dentro de las excepciones, implica sustraerlo del cálculo a los fines de determinar la Contratación Directa o no de una Obra, permitiendo un manejo arbitrario y alejado de todo control por parte de los órganos competentes para ello.

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE TANTI SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°: Derogase la Ordenanza N°961/17 y N°1.282/21.

Artículo 2°: Para modificación o derogación de la presente Ordenanza se requerirá el voto de los 2/3 (dos tercios) de los miembros totales del cuerpo.

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al D.E.M, al Registro Municipal y archívese.

Dada en sala de
Sesiones el 10/6
S/ Acta N° 11

Aldana Medina Echevarne
Secretaria Concejo Deliberante
Municipalidad de Tanti



MARIA NILDA PATIÑO
Presidenta Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE TANTI

DECRETO Nº 076/2026

Visto;

La Ordenanza Nº 1.573/26 "Derogación Excepciones de Contratación Directa", y;

Considerando;

Que debe procederse a su promulgación conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 30 incisos 23 y 30 de la Ley Orgánica Municipal Nº 8102/91;

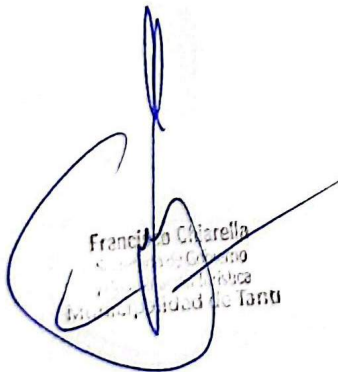
Que por todo ello;

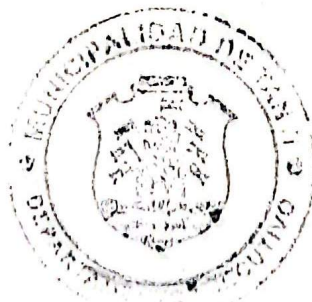
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANTI
DECRETA**

Artículo 1º - Promulgase con fuerza de Ordenanza Nº 1.573/26 "Derogación Excepciones de Contratación Directa", sancionada por el Concejo Deliberante de Tanti, con fecha 10 de Junio de 2026.

Artículo 2º - Refréndese, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Tanti, 03 de Julio de 2026.-


Francisco Chiarella
Intendente Municipal
Municipalidad de Tanti




Emiliano Paredes
Intendente
Municipalidad de Tanti